

## Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 10 de mayo de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de los proyectos de solventación a las solicitudes de información que fueron presentadas por las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

### a) Folio 0610100065317 (Reservada/Versión pública):

**Primero.-** Con fecha 03 de abril de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100065317, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Lineamientos de la aduana y de la asociación de agentes aduanales de Reynosa, Tamaulipas."*

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

*"Cabe señalar, que la mayoría de las aduanas están visibles sus lineamientos por internet, pero, en el caso de la aduana de Reynosa, Tamaulipas, no lo encontramos."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Aduanas, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 110, fracciones I, V y VI, 111, 130, 135, 136 y 140 de la LFTAIP; Lineamientos Noveno, Décimo Séptimo, fracción IV, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, Quincuagésimo y Quincuagésimo Noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y artículo 19, fracción IV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, la Aduana de Ciudad Reynosa proporcionó al solicitante la versión pública del oficio 800-50-00-00-2016-002290, de fecha 31 de marzo de 2016, en virtud de que contiene información reservada.

Así también, manifestó que, respecto de los lineamientos de la Asociación de Agentes Aduanales de Reynosa, Tamaulipas, de conformidad con lo establecido por el artículo 159 de la Ley Aduanera, agente aduanal es la persona física autorizada por el SAT, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en dicha Ley, por lo que no cuenta con los referidos lineamientos.

Por lo anterior, en aras de la transparencia, proporcionó al solicitante, el domicilio y la dirección electrónica WEB de la Asociación de Agentes Aduanales de Reynosa, A.C.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de reserva y de prueba de daño, presentados por la Aduana de Ciudad Reynosa.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que los nombres de servidores públicos adscritos a la AGA, se encuentran clasificados como reservados, en virtud de que su publicación compromete la seguridad nacional y pone en riesgo su vida y seguridad, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los nombres de los funcionarios públicos adscritos a la AGA constituyen información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones I y V de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, en virtud de que su publicación compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de ese personal, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Aduana de Ciudad Reynosa, de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** nombre de funcionarios públicos adscritos a la AGA.

**Motivación:** su difusión compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, pues se actualizaría el riesgo debido a que materializa el daño para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que permite la identificación y

ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal adscrito a la AGA o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares.

Aunado a ello, cabe destacar, que el personal adscrito a algunas áreas de la AGA, se encuentra directamente involucrado en el diseño, establecimiento y ejecución de estrategias para prevenir y combatir los delitos que se cometen a través de operaciones de comercio exterior, es decir, realizan funciones de inteligencia y contrainteligencia, lo que hace que se conviertan en personas clave para introducir todo tipo de mercancía ilegal, que ponga en riesgo la seguridad nacional, así como la estabilidad económica y financiera del país, de tal forma que resulta indispensable que la seguridad del personal adscrito a diversas áreas de la AGA, no sea trastocada por la delincuencia organizada, la cual mediante su identificación y ubicación, posibilita se vulneren.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones I y V de la LFTAIP, numerales Noveno, Décimo Séptimo, fracción IV, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, Quincuagésimo y Quincuagésimo Noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

**Cuarto.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información relativa a los planos y número de equipos de revisión no intrusiva con los que cuenta y opera la Aduana de Ciudad Reynosa, que se testan en la versión pública, constituyen información reservada, toda vez que su difusión obstruye las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecta la recaudación de contribuciones, por lo que se encuentran clasificados como reservados, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los planos y número de equipos de revisión no intrusiva con los que cuenta y opera la Aduana de Ciudad Reynosa, constituyen información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción VI, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, en virtud de que su publicación

puede obstruir las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes o afecta la recaudación de contribuciones, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Aduana de Ciudad Reynosa, de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** Planos y número de equipos de revisión no intrusiva con los que cuenta y opera la Aduana de Ciudad Reynosa.

**Motivación:** La publicación de la información obstruye las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecta la recaudación de contribuciones.

**Fundamento:** artículo 110, fracción VI, de la LFTAIP, numerales Noveno, Décimo Séptimo, fracción IV, Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, Quincuagésimo y Quincuagésimo Noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó las versiones públicas presentadas.

**b) Folio 0610100028517 (Versión pública):**

Se dio lectura a la solicitud de información y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la Administración General de Recursos y Servicios, toda vez que la clasificación de la información que se testa se confirmó en la sesión extraordinaria del CTSAT celebrada el día 14 de marzo de 2017, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó las versiones públicas presentadas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



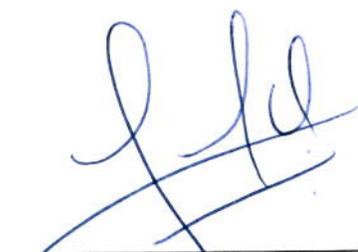
---

**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**  
Coordinador Nacional de las  
Administraciones Desconcentradas de  
Servicios al Contribuyente y Suplente del  
Titular de la Unidad de Transparencia del  
SAT y del Presidente del CTSAT



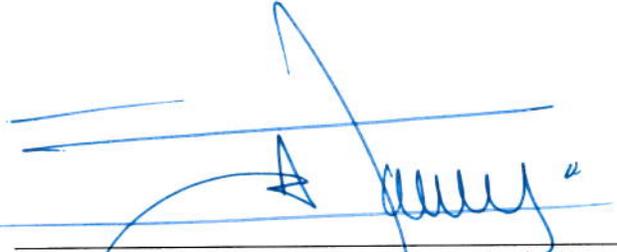
---

**Lic. David Fernando Negrete Castañón**  
Titular del Área de Responsabilidades y  
Suplente de la Titular del Órgano Interno de  
Control



---

**Lic. Lilia Miguel Ortega**  
Administradora de Recursos Materiales "5"  
de la Administración General de Recursos y  
Servicios y Coordinadora de Archivos del  
SAT



---

**Lic. Alejandro E. Barajas Agullera**  
Administrador Central de Operación de  
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del  
CTSAT